



## VERSION PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 26 / SOLICITUD No. 24-2019 /07-03-2019 / RESP. /14-03-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve. -----

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 24-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente DICE: **“Copia del permiso otorgado a Laboratorios Vijosa, S.A. del muro perimetral en construcción paralelo a las casas de senda Las Amapolas, Residencial Primavera, sobre la 21 Avenida Sur, Santa Tecla La Libertad”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA**: -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones ante el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información informa lo que el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial notificó: **“Referente a Copia simple del permiso otorgado a Laboratorios Vijosa, S.A. del muro perimetral en construcción paralelo a las casas de senda Las Amapolas, Residencial Primavera, sobre la 21 Avenida Sur, Santa Tecla La Libertad**, al respecto se hace del conocimiento que éste permiso **no fue otorgado por la municipalidad de Santa Tecla**, el permiso en mención fue otorgado por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), ubicada en Colonia Layco, diagonal San Carlos 25ª Calle Poniente y 15ª Avenida Norte, San Salvador. Por lo que se **RESUELVE**: Denegar el acceso a la información solicitada por considerarse un caso de **incompetencia**, y se sugiere al solicitante realizar su solicitud de información en la oficina antes mencionada, de acuerdo al Art. 68 inciso 2º. de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.